



APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL CONSULADO DE CHILE EN MAR DEL PLATA Y PUNTA IGLESIAS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 657

SANTIAGO, 03 ABR 2024

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público DIGAD Digital N° 139, de 11 de agosto de 2022, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga las Oficinas del Consulado de Chile en Mar del Plata, mediante la adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 2953, de 03 de noviembre de 2022.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 09 de noviembre de 2022, el Consulado de Chile en Mar del Plata y Punta Iglesias S.A. celebraron una adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Rivadavia N° 2641, 1er Piso que alberga las oficinas de aquella Misión Diplomática.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la adenda al contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

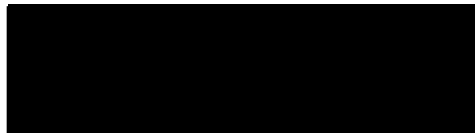
**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la adenda al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 09 de noviembre de 2022, entre el Consulado de Chile en Mar del Plata y Punta Iglesias S.A., cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

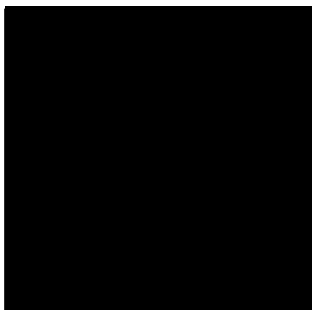
**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

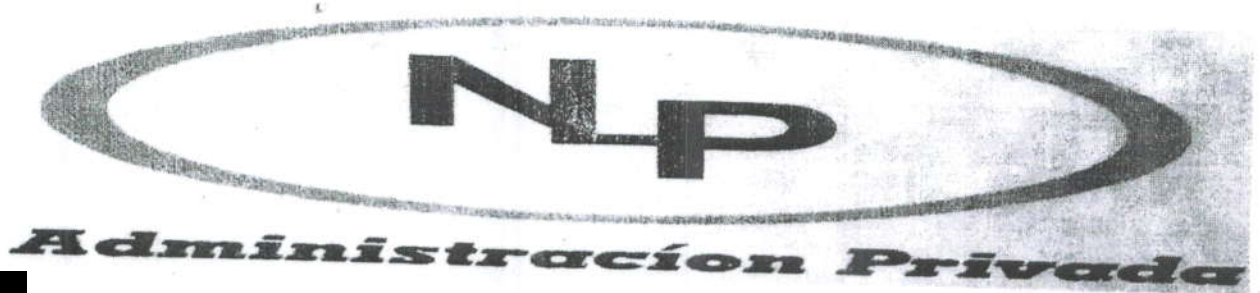
**3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**“Por orden de la Subsecretaria”**



**CLAUDIA ROJO**  
**Directora General Administrativa**





### ADENDA

Entre Punta Iglesias S.A, representado para este acto por la Sra. MARIA [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de presidenta DNI [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED] [REDACTED], en adelante denominada la "LOCADORA"; y por la otra parte, el Consulado General de Chile en Mar del Plata, representado por el Sr. Mauricio Gutiérrez Ghio, Cónsul de Chile en Mar del Plata, Argentina, Pasaporte Diplomático [REDACTED], en adelante denominada la "LOCATARIA", acuerdan celebrar la siguiente adenda de contrato de arrendamiento.

PRIMERA: Mediante el contrato de arrendamiento de fecha 07 de noviembre de 2014, la parte LOCADORA entregó en arrendamiento a la parte LOCATARIA, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Bs. As., sobre calle Rivadavia N°2641, 1er Piso, por el periodo de vigencia y conforme a las condiciones que se indican en dicho instrumento.

Que, posteriormente, mediante la modificación del contrato de arrendamiento de fecha 04 de enero de 2018, las partes acordaron renovar el periodo de vigencias desde el 04 de enero de 2018 al 03 de enero de 2021, y efectuar otras modificaciones que se plasman en tal instrumento contractual.

Que, asimismo, con fecha 30 de diciembre de 2020, las partes suscribieron otra modificación de contrato de arrendamiento, por el cual acordaron renovar el periodo de vigencia desde el 04 de enero de 2021 al 06 de noviembre de 2022, junto con otras modificaciones que se plasman en tal instrumento contractual.

Que, a partir de lo anterior, el contrato de arrendamiento y las modificaciones del mismo se denominan en adelante Contrato de Arrendamiento.

SEGUNDA: A través del presente instrumento, las partes acuerdan renovar el plazo de vigencia del Contrato de Arrendamiento, el cual tendrá una duración de treinta y seis (36) meses contados desde el día 07 de noviembre de 2022 y hasta el 06 de noviembre de 2025.

No obstante, cualquier disposición en contrario, explícita o implícita en este contrato de arrendamiento, no se considerará que la locataria, al celebrar este contrato con la locadora,

renuncia a los privilegios e inmunidades de las que goza como estado Soberano, reconocido como tal por Argentina, de acuerdo con el Derecho internacional y las leyes del país receptor.

Las partes dejan constancia que las restantes cláusulas del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera del presente instrumento se mantendrán inalterables durante la vigencia del mismo.

TERCERA: La comisión pactada con es la suma de U\$s1,800.- (billete dólares estadounidenses mil ochocientos) pagaderos a la firma de la renovación de este contrato.

09 NOV 2022

En Mar del Plata, a los ..... días del mes ..... del 2022 .

